

**RESOLUCIÓN DEL RECTORADO (R.-103/2009) DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ESTANCIAS EN ESPAÑA Y EN EL EXTRANJERO PARA BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE BECAS-CONTRATOS PREDOCTORALES DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.**

Las resoluciones, del Rectorado de la Universidad de Murcia, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de becas-contratos predoctorales de la Universidad de Murcia, establece la posibilidad de solicitar una bolsa de viaje para una estancia en algún otro centro de investigación, según los criterios establecidos, durante el primer trimestre del año, por el Vicerrectorado de Investigación.

Estas estancias tienen por finalidad el apoyo al investigador en formación, favoreciendo la adquisición o la mejora de técnicas o habilidades que redunden en el mejor desarrollo del proyecto de beca-contrato presentado y teniendo en cuenta la experiencia de la anterior convocatoria a la que esta viene a sustituir, se establece una convocatoria que permita facilitar el acceso a estos beneficios complementarios de singular importancia para la formación de futuros investigadores.

En consecuencia este Rectorado

**Resuelve**

1. Hacer pública dentro del **Plan Propio de Investigación** la convocatoria de Ayudas para estancias en centros de investigación de España, siempre que estos estén ubicados en una Comunidad Autónoma distinta de la del Centro en el que desarrollan su actividad y a una distancia mínima de 75 Km de Murcia, o en el Extranjero, para beneficiarios del programa de becas-contratos predoctorales de la Universidad de Murcia, según las cláusulas propuestas en Comisión de Investigación de 21 de enero de 2009 y aprobadas en Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 2009.
2. La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases y permanecerá abierta, siempre que la convocatoria del año en curso de Becas-Contrato Predoctorales de la Universidad de Murcia prevea estas estancias, hasta que se dicte otra que la sustituya o se declare el cese de su vigencia; del mismo modo, esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:
  - Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), en su redacción dada por la Ley 4/ 1999.
  - Ley 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades (Boletín Oficial del Estado de 24 de diciembre).
  - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Boletín Oficial del Estado de 25 de julio de 2006).

- Real Decreto 63/2006 de 27 de enero por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.
- Decreto 85/2004 de 27 de agosto por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 6 de septiembre de 2004).
- Las instrucciones del Régimen Económico-Presupuestario de la Universidad de Murcia.

3. Se delega en el Vicerrectorado de Investigación la adopción de las medidas necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente resolución y para resolver las discrepancias en la interpretación de estas normas.

4. Asimismo, se delega en el Vicerrectorado de Investigación la facultad de resolución sobre la concesión o denegación, que pondrá fin a la vía administrativa. En el supuesto de que no se dicte resolución en el plazo de tres meses desde la presentación de las solicitudes, estas se entenderán desestimadas.

5. La resolución de concesión o denegación de las solicitudes se notificarán a los interesados individualmente.

6. Las ayudas a las que se refiere esta convocatoria, se financiarán con cargo al Presupuesto de la Universidad de Murcia de 2009 y posteriores de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, programa 541A Investigación Científica y Técnica, aplicación presupuestaria 48001.002B, y se justificará de conformidad con lo previsto en las Instrucciones de Régimen Económico- Presupuestario de la Universidad de Murcia.

7. Recursos:

Contra la resolución de adjudicación, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente ante el mismo órgano que la haya dictado, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el art.116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Si no hiciere uso del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acuerdo, en la forma prevista en la ley 29/98 de 13 de julio reguladora de dicha Jurisdicción.

Todo lo cual tengo a bien en disponer

Murcia, 25 de febrero de 2009  
El Rector,

**José Antonio Cobacho Gómez**

## **Bases de la convocatoria**

La concesión de las ayudas al amparo de la presente convocatoria se efectuará de conformidad con el siguiente procedimiento:

### **I Objetivo de las ayudas:**

Las ayudas se aplican a estancias en Centros españoles y extranjeros cuya finalidad sea formativa a través de la realización de actividades de investigación (excluidos cursos y congresos), que redunden en el mejor desarrollo del proyecto de investigación para el que se concedió la beca-contrato predoctoral.

### **II Beneficiarios de las ayudas:**

Estas ayudas podrán solicitarlas exclusivamente los beneficiarios del Programa de Becas-Contrato predoctorales de la Universidad de Murcia.

El disfrute de la ayuda está condicionado a la permanencia como beneficiario de beca-contrato predoctoral activo, por lo que no puede producirse, solicitarse o concederse en períodos de interrupción de la beca-contrato o tras la baja o renuncia en la condición de beneficiario de la misma.

### **III Condiciones de las ayudas.**

Las estancias en Centros españoles o extranjeros objeto de estas ayudas, deberán iniciarse antes del 1 de diciembre del año en que se soliciten, quedando en caso contrario automáticamente canceladas.

La duración de la estancia para ser considerada, será como mínimo de dos semanas y como máximo de doce semanas.

Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra ayuda económica percibida con el mismo fin, siempre que la Universidad de Murcia otorgue al beneficiario el máximo previsto en esta convocatoria.

### **IV Importe de las ayudas.**

El importe de la ayuda de manutención será por importes fijos de 25,00 € por día de estancia en España y de hasta 50,00 € por día de estancia en el extranjero, en función del país de destino.

El importe de la ayuda de viaje en cada caso sobre la base del costo acreditable y según un presupuesto previo, estableciéndose hasta un máximo de 90,00 € para viajes dentro de la Península, hasta 120,00 € para Ceuta, Melilla y las Islas Baleares y hasta 150,00 € para las Islas Canarias. Así mismo se establece como máximo para desplazamientos en el extranjero hasta 600,00 € cuando el lugar de destino sea un país de Europa y hasta 1.200,00 €, cuando el lugar de destino sea un país del resto del mundo.

Estos importes estarán condicionados a las posibles limitaciones presupuestarias que puedan existir en los diferentes ejercicios económicos, pudiendo ser minorados en su caso con la finalidad de poder atender las peticiones de todos los beneficiarios.

El costo del viaje se abonará cuando se acredite el gasto mediante la presentación de fotocopia del billete en un medio de transporte público. En el caso de utilización de vehículo propio, el coste se calculará a razón de la legislación vigente en materia de indemnizaciones por razón del servicio, en este supuesto deberá presentar copia de la documentación del vehículo y del permiso de conducir del beneficiario. Si el beneficiario no fuese titular del vehículo, solo se admitirá si lo fuere de ascendente o conyugue, debiendo acreditar este extremo documentalente.

### **V Solicitudes.**

Las solicitudes de ayuda para estancias breves en España y en el extranjero las presentarán los interesados vía telemática a través de la aplicación establecida al efecto en la página **web** del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Murcia, aplicación PÁGINA ([https://pagina.um.es/paginar2/index\\_1.jsp](https://pagina.um.es/paginar2/index_1.jsp)), indicando:

- País, localidad y Centro donde desean realizar la estancia.
- Objetivo de la estancia (máximo 30 palabras).
- Fechas de inicio y fin de la estancia.
- Certificación del Director de trabajo sobre a adecuación de la estancia al plan de formación para el que fue concedida la beca.
- Documento que acredite la admisión en el Centro de destino.
- Documento que acredite el dominio del idioma de trabajo del Centro, en su caso.
- Presupuesto del viaje de una agencia o aportación de la documentación a que se hace referencia en la base IV si el desplazamiento se realiza en vehículo propio.

### **VI Concesión de las ayudas.**

El Vicerrectorado de Investigación resolverá por delegación del Rectorado las solicitudes presentadas a la vista de su interés científico y las disponibilidades presupuestarias, dando cuenta a la Comisión de Investigación.

### **VII Pago de las ayudas.**

La Universidad de Murcia entregará por adelantado las cantidades concedidas a los beneficiarios para llevar a cabo la estancia solicitada, previa comprobación de la incorporación próxima al Centro de destino.

### **VIII Justificación de las ayudas.**

Una vez concluida la estancia y en el plazo de 15 días siguientes a la finalización de esta, los beneficiarios deberán acreditar su realización, presentando en los Registros General o Auxiliar de la Universidad de Murcia:

- Certificado original del responsable del Centro de destino, donde conste expresamente el día de inicio y el de término.
- Breve memoria (máximo 500 palabras) con la conformidad del Director de Investigación en la que se indique el resultado de la estancia.
- Originales de los billetes del transporte público utilizado, o declaración bajo su responsabilidad en caso de haber utilizado vehículo particular.

En caso de no llevarse a efecto la estancia, o no poderla justificar, el beneficiario estará obligado a reintegrar la totalidad de la cantidad percibida.

Si la estancia realizada resultase de duración inferior a la concedida, habrá de reintegrar la parte proporcional de la manutención correspondiente al periodo no ejecutado. Si el costo del viaje resultase inferior a la cantidad concedida también deberá reintegrar la diferencia.

La prolongación de la estancia más allá de lo concedido, no podrá suponer en caso alguno el incremento de la dotación económica adjudicada.